

## **ORDENANZA Nº: 5793/18.-**

Ramallo, 05 de julio de 2018

### **VISTO:**

La situación tributaria que deben afrontar aquellos frentistas, cuyos lotes pertenecen a zonas complementarias y Rurales, los cuales se encuentran con servicios extendidos de alumbrado y recolección de residuos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los lotes pertenecientes a la zona Complementaria y Rurales, lindantes o cercanos a la zona Urbana, se encuentran con el régimen de servicios extendidos en lo que respecta principalmente a Alumbrado Público y Recolección de Residuos del tipo domiciliario;

Que la base imponible para determinar el costo de estos servicios es el metro lineal de frente;

Que normalmente estos frentes son de gran extensión, lo cual se traduce en un valor elevado de la Tasa de A.B.L. la cual deben Tributar;

Que por tratarse de Zonas Complementarias y Rurales, legalmente no pueden acceder a subdividir o lotear, lo cual se traduce en que no pueden reducir el costo tributario que cae sobre ellos;

Que la mayoría de dichos lotes no se encuentran habilitados (habitados) y por ende, vecinos que reciban el beneficio de la extensión de servicio;

Que la base de cálculo utilizado para determinar el valor de la Tasa de A.B.L., cuenta con parámetros urbanos y no rurales; como por ejemplo distancias entre luminarias, las cuales no se reproducen en igual magnitud en esta Zonas Complementarias y Rurales, con servicios extendidos;

Que por lo expuesto queda claro que se deben corregir la Base Tributaria con la que se le cobra a la Zonas Complementarias y Rurales, las cuales reciben la extensión del Servicio;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una quita en el ----- monto de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.) que deben tributar los lotes ubicados en Zonas Complementarias y Rurales alcanzados por la extensión de Servicios de A.B.L. de todo el Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un listado de ----- lotes, pertenecientes a Zonas Complementarias y Rurales con Extensión de servicios de todo el Partido de Ramallo, los cuales podrán solicitar una quita en el monto de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza.-----

**ARTÍCULO 3º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Ejercicio Económico 2018.-----

**ARTÍCULO 4º)** Dar amplia difusión por los medios de comunicación escritos y radiales ----- sobre el alcance de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Deróguese la **Ordenanza Nº 5681/17**.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2018.-----

---

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE